



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0196-2020-DRS-PUNO-DIREMID



[Signature]
Q.F. Nory Cruz Mullisaca
CGFP 19611
Directora de Control y Vigilancia Sanitaria
DR. Ejec. DIREMID - DIRESA - PUNO

Resolución Administrativa

Puno, 22 de Julio del 2020

Visto el expediente N° 2491 del 19 de Diciembre del 2019 que contiene solicitud para autorización sanitaria de modificación de distribución interna de establecimiento farmacéutico, Recibo de Pago N° 0035554, formato A-4 y documentación solicitada, presentado por **LIDIA QUEA QUEA**, Propietaria de la **BOTICA "BOTICA INTIFARMA"**, y la Químico Farmacéutico **MAIRA JASMINE MARTIARENA MUÑOZ** con **CQFP N°18660**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, la recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE MODIFICACION DE DISTRIBUCIÓN INTERNA** de Establecimiento Farmacéutico **BOTICA "BOTICA INTIFARMA"** con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10422849080**, sito en el Jr. Tacna N° 300, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno;

Que, habiendo sido evaluada la documentación presentada por el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, se concluye que el expediente se encuentra conforme según los requisitos previstos en la norma vigente, por lo que es procedente la Autorización Sanitaria de Modificación de Distribución Interna, el mismo que se acredita a folios diez en el Informe de evaluación N° 09-2020 de fecha 30 de Junio del 2020, del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N°29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y Productos Sanitarios", en aplicación al título IV, Decreto Supremo N°014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA y Decreto Supremo N° 016-2019-SA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones



//..

conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la **MODIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN INTERNA** de Establecimiento Farmacéutico **BOTICA "BOTICA INTIFARMA"**, cuyo Propietario es **LIDIA QUEA QUEA**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10422849080**, sito en el Jr. Tacna N° 300, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno;

Artículo 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 4°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

